



PLAN ENCAMINA2



Septiembre 2011



JUNTA DE ANDALUCIA



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Plan Encamina2

Índice de Contenidos

1. ANTECEDENTES	2
2. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DEL PLAN	4
2.1. <i>Situación actual de los caminos rurales andaluces</i>	4
2.2. <i>Factores que influyen en el estado de conservación de los caminos rurales</i>	5
2.2.1. Factores ambientales	5
2.2.2. Desastres naturales	8
2.3. <i>Aplicación del PDR en las infraestructuras agrarias</i>	9
2.4. <i>Conclusiones del diagnóstico</i>	12
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	12
4. OBJETIVOS	12
5. INDICADORES	15
6. CRITERIOS Y CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS	16
6.1. <i>Criterios técnicos</i>	16
6.1.1. Criterios de reparto en la intensidad de la actuación en el territorio	17
6.1.2. Criterios de selección técnicos de las operaciones a ejecutar dentro del marco	17
6.2. <i>Condiciones administrativas</i>	19
7. PRESUPUESTO	22
Listado de siglas	25

1. ANTECEDENTES

Andalucía, con una superficie de 87.558 km², es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea (NUTS 2) en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Su gran extensión, similar a la de algunos países de la Unión Europea, condiciona y explica la gran diversidad de caracteres físicos y naturales que alberga.

Su localización al suroeste de Europa, determina el tipo de clima mediterráneo que disfruta, caracterizado por temperaturas cálidas y escasas precipitaciones, así como por la coincidencia estacional de la época de temperaturas extremas con la de precipitaciones mínimas, cíclicamente condicionadas por largos períodos de sequía. No obstante, la presencia de importantes relieves orográficos matiza el componente climático mediterráneo, abarcando así desde áreas serranas con notable pluviometría hasta zonas desérticas de acusada aridez.

La actividad agraria (ya sea agrícola o ganadera) constituye el principal aprovechamiento del territorio en Andalucía y, por añadidura, un importante vínculo de relación entre la población y su territorio. Los 4,974 millones de hectáreas de superficie agraria útil (SAU)¹ suponen el 56,8% del territorio de la Comunidad andaluza. Este porcentaje es sensiblemente superior al que se da en el conjunto de España (49,2%), y al que representa la SAU sobre el territorio total comunitario (39,2%).

La Producción de la Rama Agraria (PRA) andaluza supone alrededor del 24,2% de la española y el 3% de la comunitaria en 2009, valor indicativo de la importancia del sector agrario en Andalucía. De esta producción de la rama agraria andaluza, alrededor del 85% corresponde al sector agrícola y el 15% al sector ganadero, datos que contrastan con el ámbito nacional donde el peso de la ganadería alcanza el 35%, porcentaje éste similar al de otros países del entorno mediterráneo. Concretamente en la producción vegetal andaluza destacan, frente al resto, frutas y hortalizas y aceite de oliva.

El decisivo papel de la actividad agraria en Andalucía, unido al marcado carácter rural de nuestra región, convierte a las infraestructuras agrarias en un pilar fundamental en el desarrollo rural, ya que juegan un papel fundamental en la cohesión social y territorial del medio rural, permitiendo, entre otros, la reducción del tiempo y los costes de acceso a los mercados de los productos e insumos, y en definitiva influyendo en el aumento de la competitividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas. La mejora de las infraestructuras es una demanda constante del sector; agricultores y ganaderos directamente y a través de sus organizaciones profesionales y entidades locales.

Marco legislativo

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece para el período 2007-2013 una programación basada en un Plan Estratégico Nacional (PEN), que recoge las prioridades de esta política a nivel de Estado miembro, y en los Programas de Desarrollo Rural.

España decidió llevar a cabo una programación acorde a su marco competencial y, por lo tanto, existen programas regionales, uno por Comunidad Autónoma. Además, tal y como contempla el Reglamento (CE) nº 1698/2005 en su artículo 15.3 y con el fin de incorporar elementos comunes y

¹ Fuente: Censo 1999.

medidas horizontales para los diecisiete programas de desarrollo rural regionales, el anterior Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con el anterior Ministerio de Medio Ambiente, consultadas las Comunidades Autónomas y los agentes económicos y sociales, elaboró un Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión (2008)3843 de 16 de julio de 2008, tras ser admitido previamente por el Comité de Desarrollo Rural el 20 de febrero de 2008, incluye, dentro de las medidas encuadradas en el eje 1 (cuyo objetivo general definido en el Reglamento (CE) 1698/2005 es el “aumento de la competitividad de los sectores agrario y forestal”), la medida 125 “Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y la silvicultura”.

En el presente marco 2007-2013, dichas medidas se han instrumentado a través de líneas de ayudas cuyos principales beneficiarios han sido las Entidades locales. No obstante, el estado de las infraestructuras agrarias, hace necesario reforzar las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha con una intervención decidida de ejecución de inversiones para la mejora de las mismas, en concreto en materia de caminos rurales, mediante la elaboración de un Plan que especifique las medidas a tomar y su alcance y contenido.



Estas circunstancias, unidas a las dificultades de ejecución con las que se encuentran las Entidades locales como consecuencia de la actual crisis económica y financiera, hacen necesario que la Consejería de Agricultura y Pesca actúe con los mecanismos de los cuales dispone en el ámbito de sus competencias para el logro de una gestión más eficaz de los fondos destinados a este fin.

En base a esto, nace el **Plan Encamina2** impulsado por la Consejería de Agricultura y Pesca y dirigido a los municipios andaluces, con el fin de mejorar la accesibilidad a las explotaciones agrarias y mejorar su competitividad.

Tras la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) mediante la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, dicha Agencia ha asumido, en materia de infraestructuras agrarias y de desarrollo rural, la ejecución de obras así como, en su caso, la redacción de proyectos y la dirección facultativa de las mismas, tal y como recoge el artículo 7.e) de sus Estatutos aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Por parte de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias (DGREA) se dictan las instrucciones y los criterios de selección necesarios que deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración de este Plan, a fin de un reparto equilibrado de las actuaciones a ejecutar en el territorio, así como para asegurar la elegibilidad de las mismas conforme a las normas del fondo FEADER. Una vez elaborado el Plan por AGAPA, será competencia de la misma su ejecución, bajo la dirección y coordinación de la DGREA de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como la certificación de las obras para la posterior justificación del empleo de fondos europeos.

2. DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DEL PLAN

Ante la necesidad que se plantea de seguir avanzando para apoyar de forma más eficiente la mejora de las infraestructuras rurales de Andalucía dentro del marco de la medida 125 del PDR de Andalucía, y concretamente en materia de caminos rurales, se analizarán las principales características de los mismos en Andalucía así como las actuaciones llevadas hasta la fecha por la Consejería de Agricultura y Pesca en el actual marco 2007/2013.

2.1. Situación actual de los caminos rurales andaluces

En Andalucía existe un gran entramado de caminos rurales cuya naturaleza es muy diversa. Existen caminos cuya función es simplemente permitir el acceso a una propiedad privada, siendo estos caminos de titularidad privada, pero la gran mayoría de los caminos rurales existentes en Andalucía son de titularidad municipal, es decir, es competencia de las Entidades locales su acondicionamiento y mantenimiento y su función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones.

Como puede verse en el mapa siguiente, los caminos rurales están muy dispersos por toda la geografía andaluza, aunque puede apreciarse cierta concentración en núcleos de la provincia de Sevilla y Granada, coincidiendo con las provincias por donde más kilómetros de caminos rurales discurren (40% del total de Andalucía).

Mapa 1 Localización de los caminos rurales existentes en Andalucía en 2009.



Elaboración propia a partir del Sistema Cartográfico de Andalucía. DEA100. Instituto Geográfico Nacional. Ministerio de Fomento.

Aunque la tendencia actual es que los caminos rurales presenten cada vez un mejor aspecto gracias a las inversiones que se están haciendo en los últimos años para su mejora y acondicionamiento, todavía, una parte importante de estos caminos rurales, principalmente de titularidad municipal, muestran unas características muy básicas, presentando en la mayoría de los casos, un ancho de calzada mínima o deficiente para ser utilizados como vías de doble sentido, con un firme, en el mejor de los casos, de zahorra y sin la existencia de pasos de agua o cunetas que permitan un buen drenaje.



2.2. Factores que influyen en el estado de conservación de los caminos rurales

2.2.1. Factores ambientales

2.2.1.1. Erosión laminar

Para analizar el efecto de los factores ambientales sobre el riesgo de deterioro de los caminos rurales se ha utilizado el concepto de la erosión hídrica superficial definido en el Inventario Nacional de Erosión de Suelos 2002-2012, publicado por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La erosión del suelo se produce por la remoción del material terrestre, en superficie o a escasa profundidad, por acción del agua (erosión hídrica) o del viento (erosión eólica). La erosión hídrica, que es la que afecta directamente al deterioro de los caminos rurales, está estrechamente relacionada con el ciclo hidrológico y se manifiesta de varias formas, pudiéndose distinguir en primer lugar entre erosión en superficie, erosión lineal a lo largo de cauces fluviales o torrenciales y erosión en profundidad (movimientos en masa).

Desde los puntos de vista cuantitativo y cualitativo, la erosión hídrica superficial de tipo laminar o en regueros es la que más interesa por su influencia en la degradación de los sistemas naturales, la pérdida de productividad de la tierra y la alteración de los procesos hidrológicos, especialmente cuando se considera la erosión acelerada antrópicamente, que es la que ocasiona las grandes pérdidas de suelo y está propiciada fundamentalmente por la roturación de terrenos en pendiente, la aplicación indiscriminada de prácticas agropecuarias inadecuadas, la deforestación o las grandes obras públicas. Los factores que intervienen en la erosión hídrica, y que pueden afectar al deterioro de los caminos, son la precipitación, el suelo, el relieve y otros elementos que influyen en la generación de escorrentía, como la vegetación y el uso del suelo.

El objetivo de este apartado es por tanto clasificar la superficie de la región andaluza, agregada por términos municipales, en función de la erosión laminar o en regueros, que representa a su vez, el riesgo de deterioro de los caminos rurales por el efecto de los factores ambientales. Para ello se ha considerado los factores que intervienen en el modelo RUSLE (Ecuación Universal de Pérdida de Suelo Revisada) que caracteriza la potencialidad de erosión en función de: (i) el índice de erosión pluvial, (ii) la erosionabilidad del suelo, (iii) longitud de ladera, (iv) la pendiente del relieve, (v) la cubierta vegetal y el manejo del suelo y (vi) las prácticas de conservación del suelo.

Los resultados mostrados en este punto, se han obtenido del Inventario Nacional de Erosión de Suelos 2002-2012, el cual no sólo se limita a estimar las pérdidas medias anuales de suelo (t/ha/año) mediante el modelo RUSLE, sino que trata de clasificar cualitativamente los niveles de erosión obtenidos en función de la fragilidad del suelo, tal como se muestra en la Tabla 1.

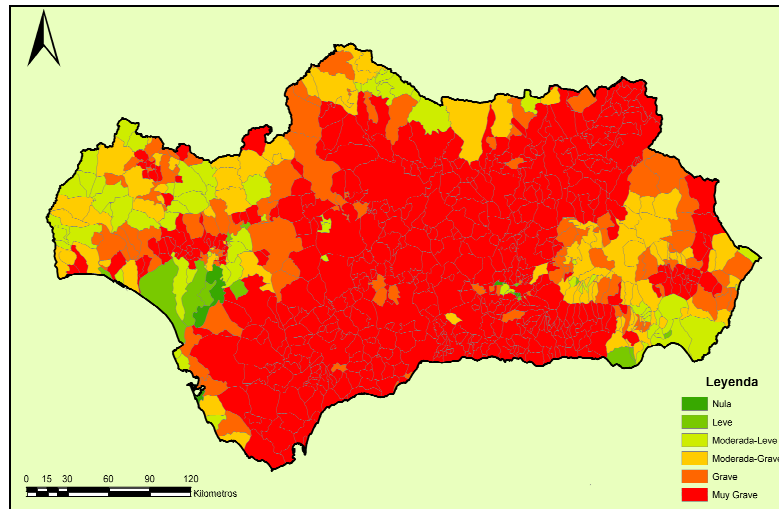
Tabla 1 Clasificación de la erosión laminar en función de las pérdidas anuales de suelo.

Clasificación de la Erosión Laminar	Pérdidas de Suelo (t/ha/año)
Nula	<1
Leve	1-2
Moderada-Leve	2-5
Moderada-Grave	5-8
Grave	8-12
Muy Grave	>12

Fuente: Inventario Nacional de Erosión de Suelos 2002-2012.

El Mapa 2 contiene la clasificación de la erosión laminar en Andalucía, agregada en términos municipales, acorde con la aplicación del modelo RUSLE. Puede apreciarse que la mayoría de los municipios de la región sufren niveles de erosión graves o muy graves. Si se considera que la erosión laminar es uno de los principales procesos que inciden en la degradación de los caminos rurales, puede concluirse que en la mayoría de los términos municipales de la región andaluza existen condiciones ambientales favorables para el rápido deterioro de los caminos rurales.

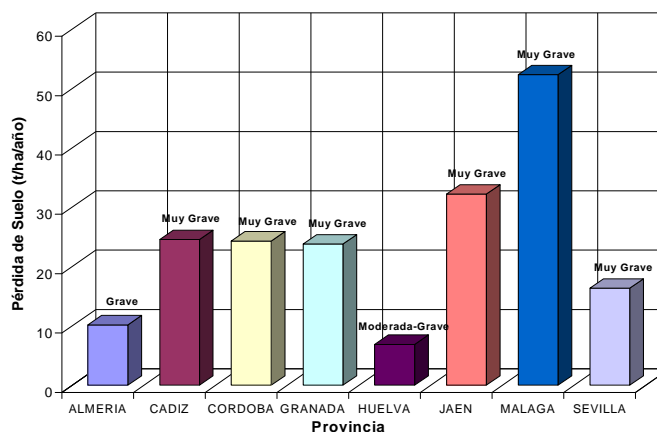
Mapa 2 Clasificación de la erosión laminar media estimada en los términos municipales de Andalucía acorde con el modelo RUSLE.



Fuente: Inventario Nacional de Erosión de Suelos 2002-2012.

Por otro lado, el Gráfico 1 contiene la estimación de las pérdidas de suelo que se generan anualmente a nivel provincial por el efecto de la erosión laminar (según condiciones climáticas medias). Según estos datos, los valores para seis de las ocho provincias andaluzas alcanzan valores clasificados como muy graves, destacando el caso de Málaga. En el otro extremo se encontraría Huelva, donde los niveles se clasifican en el orden de moderada a grave.

Gráfico 1 Pérdidas medias de suelo por efecto de la erosión laminar en Andalucía.

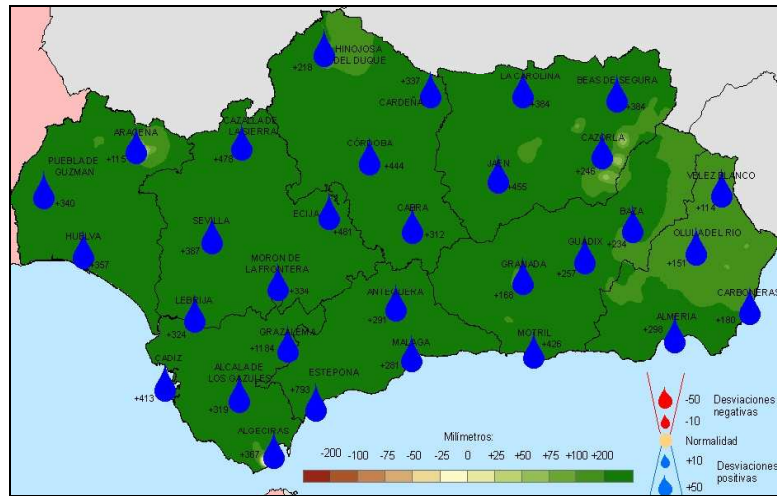


Fuente: Inventario Nacional de Erosión de Suelos 2002-2012.

2.2.1.2. Precipitaciones invernales

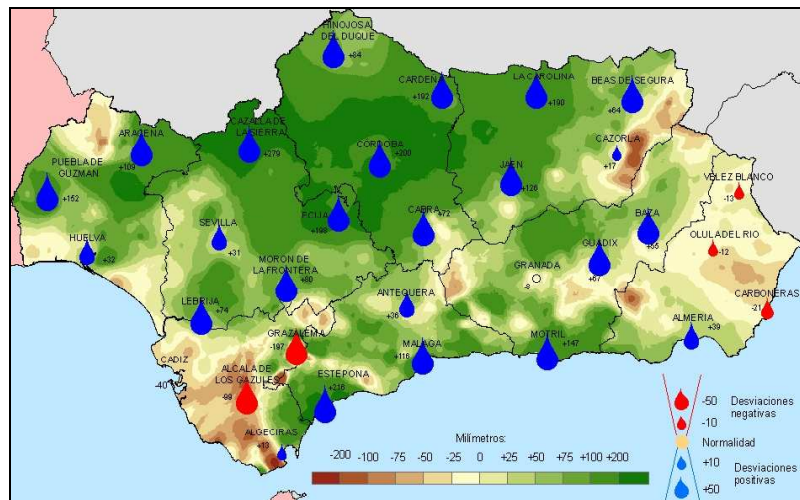
En el Mapa 3 y Mapa 4 se comparan las precipitaciones invernales de los dos últimos años respecto a la media histórica, evidenciando que las precipitaciones han sido muy abundantes e intensas en toda la región con anomalías pluviométricas que, en algunos casos, han triplicado las medias de referencia. La situación de sequía pluviométrica se ha superado en la mayor parte de la región quedando reducida a pequeñas áreas de baja y media montaña.

Mapa 3 Desviación de las precipitaciones del invierno 2009 respecto a la media del periodo 1971-2000.



Fuente: Subsistema Clima de la Consejería de Medio Ambiente.

Mapa 4 Desviación de las precipitaciones del invierno 2010 respecto a la media del periodo 1971-2000.



Fuente: Subsistema Clima de la Consejería de Medio Ambiente.

Si se considera que en los últimos dos años las precipitaciones anuales en la región han superado con creces los valores históricos (Mapa 3 y Mapa 4), entonces es razonable suponer que las pérdidas de suelo generadas en estos años sean muy superiores a los valores medios contenidos en el Gráfico 1 y, consecuentemente, el deterioro de los caminos rurales, y en particular de aquellos con un diseño más deficiente, se haya agravado aún más durante este período.

2.2.2. Desastres naturales

Tal y como se ha visto en el punto anterior, la pluviometría invernal se ha incrementado en los últimos años, pero este hecho ha venido unido en numerosas ocasiones a inundaciones en determinados puntos de la geografía andaluza.

Las inundaciones constituyen en Andalucía uno de los principales riesgos relacionados con el medio físico y los fenómenos de la naturaleza. Su periodicidad y frecuencia, así como su incidencia en múltiples entornos (social, económico, ecológico,...) fundamentan la importancia de este riesgo en el territorio andaluz.

A los elementos naturales causales de las inundaciones hay que sumar los factores de carácter antrópico. La ocupación y usos de suelo en áreas inundables tiene como consecuencia la potencial multiplicación de efectos ante eventuales situaciones de emergencia. Asimismo, el establecimiento de infraestructuras de regulación de cauces y protección ante avenidas introduce la necesidad de establecer previsiones en relación a los riesgos asociados a dichas instalaciones, con especial referencia a las presas.



En los últimos años se constata un aumento en la frecuencia e intensidad de determinados fenómenos climáticos extremos, que han sido causa de una serie de desastres naturales destacables.



Los desastres naturales pueden desestabilizar el equilibrio socioeconómico de cualquier zona y su impacto es un obstáculo para el logro de los objetivos de desarrollo.

En el caso concreto de los caminos rurales, el efecto de las inundaciones de estos últimos años ha sido muy notable en el estado de conservación de estas infraestructuras, quedando inservibles en numerosos casos.

2.3. Aplicación del PDR en las infraestructuras agrarias

La Consejería de Agricultura y Pesca, en el marco del PDR de Andalucía para el período 2007-2013 y dentro de la medida 125 “Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y la silvicultura” del Eje 1, ha articulado en este período dos órdenes de ayuda específicas para la mejora de las infraestructuras agrarias: la Orden de 24 de abril de 2007 (BOJA nº 89 de 7/5/2007) y la Orden de 26 de enero de 2010 (BOJA nº 19 de 29/1/2010), las cuales presentan distintas intensidades de ayuda entre otras diferencias que pueden apreciarse en la Tabla 2.

Tabla 2 Comparativa de las órdenes de ayudas de Infraestructuras Agrarias (Medida 125 del PDR de Andalucía en el período 2007-2013).

	Orden de 24 de abril de 2007	Orden de 26 de enero de 2010
Objetivo y finalidad	Articular la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras agrarias	
Contexto	Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 (Eje 1. Medida 1.2.5.)	
Convocatorias	Convocatorias 2007 y 2008	Convocatoria 2010
Entidades beneficiarias	Entidades locales y comunidades de regantes	
Conceptos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias. ▪ Instalaciones y maquinaria fija necesarias para la mejora de las infraestructuras agrarias. ▪ Adquisición de terrenos necesarios para llevar a cabo las obras e instalaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias. ▪ Instalaciones y maquinaria fija necesarias para la mejora de las infraestructuras agrarias. ▪ Adquisición de terrenos necesarios para llevar a cabo las obras e instalaciones.

	Orden de 24 de abril de 2007	Orden de 26 de enero de 2010
Cuantía de la Ayudas	Del 50% al 60% del Presupuesto de Ejecución Material	Hasta el 100% del Presupuesto de Ejecución Material, con un máximo de 250.000 €/beneficiario
Financiación ayudas	Estas ayudas estarán financiadas con fondos FEADER al 70 % y el 30% restante por la Consejería de Agricultura y Pesca y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	
Ejecución de las actuaciones	Las entidades beneficiarias serán las encargadas de contratar las obras mediante licitación pública	
Forma de pago de la subvención	Una vez justificado el gasto	Una vez justificado el gasto. (Se permite la solicitud de <u>anticipos de ayuda</u>)

(Nota: La comparativa se ha centrado en los términos relativos a la mejora de infraestructuras agrarias, dejando a un lado las ayudas recogidas en estas órdenes relativas a la prevención de catástrofes climatológicas.)

Fuente: Elaboración propia.

En la primera de ellas (*Orden de 24 de abril de 2007*), la evaluación continua de su ejecución (elemento esencial para una gestión pública de calidad), reveló la conveniencia de derogarla y sustituirla por una nueva norma con el objetivo de lograr una mayor precisión en su contenido, que facilitara a las entidades interesadas un mejor conocimiento sobre las ayudas y su tramitación, se agilizará su procedimiento, incorporando el procedimiento de concurrencia competitiva, como elemento que permite una ejecución presupuestaria más eficiente, y con un mejor impacto en el medio rural.

La segunda orden (*Orden de 26 de enero de 2010*), incorporó estas mejoras, junto con otras necesarias para adaptarse al contexto de crisis económica y financiera actual. En este sentido, se incorporaron las medidas aprobadas por la Comisión Europea, en el Reglamento (CE) núm.363/2009 de la Comisión, de 4 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) núm.1974/2006, según el cual se fija el límite del importe de los anticipos –para los años 2009 y 2010– en el 50%. A esto, hay que añadir que en esta nueva orden, con el objetivo de facilitar la realización de proyectos de inversión en las condiciones indicadas, la Consejería de Agricultura y Pesca decidió también incrementar la intensidad de las ayudas a las infraestructuras agrarias hasta el 100% del presupuesto de inversión subvencionable.

A pesar de los esfuerzos realizados por la Consejería de Agricultura y Pesca de incluir en la orden de 26 de enero de 2010 medidas para favorecer la ejecución de las mejoras necesarias en la red de caminos rurales, las dificultades de las Entidades locales para financiar los proyectos ha provocado sucesivos retrasos en la ejecución de las obras ya aprobadas, así como solicitudes de prórroga para poder hacer frente a los gastos y en algunos casos, incluso la renuncia a los proyectos.

De forma ilustrativa, en la Tabla 3, Tabla 4 y Tabla 5, se recogen las actuaciones acometidas y las ayudas concedidas al amparo de las dos órdenes de ayudas referenciadas anteriormente, teniendo en cuenta exclusivamente lo referido a los caminos rurales por provincia.

Tabla 3 Distribución provincial de ayudas a Infraestructuras Agrarias. Convocatoria 2007.

Provincia	Nº solicitudes	Resoluciones Concesión	Inversión Subvencionable (Euros)	Ayudas concedidas (Euros)
ALMERIA	106	99	9.289.271,62	6.907.016,03
CADIZ	40	38	5.044.974,33	3.207.707,11
CORDOBA	18	15	1.722.586,64	1.184.517,55
GRANADA	66	55	9.344.051,77	6.601.663,51
HUELVA	25	24	2.678.861,50	1.927.630,74
JAEN	33	27	11.455.955,71	8.554.827,02
MALAGA	26	22	4.103.882,07	3.417.156,23
SEVILLA	26	23	2.627.285,53	1.830.864,64
TOTAL	340	303	46.266.869,17	33.631.382,83

Fuente: Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

Tabla 4 Distribución provincial de ayudas a Infraestructuras Agrarias. Convocatoria 2008.

Provincia	Nº solicitudes	Resoluciones Concesión	Inversión Subvencionable (Euros)	Ayudas concedidas (Euros)
ALMERIA	198	86	10.681.803,75	7.573.345,94
CADIZ	59	14	1.566.052,78	1.079.496,80
CORDOBA	147	56	7.714.340,55	5.639.769,48
GRANADA	141	33	7.003.096,99	4.987.581,89
HUELVA	35	34	5.414.340,16	3.811.590,16
JAEN	97	30	11.455.955,71	7.310.284,90
MALAGA	154	38	7.549.613,24	6.284.875,33
SEVILLA	46	15	2.316.326,76	1.691.438,27
TOTAL	877	306	53.701.529,94	38.378.382,77

Fuente: Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

Tabla 5 Distribución provincial de ayudas a Infraestructuras Agrarias. Convocatoria 2010

PROVINCIA	Nº solicitudes	Resoluciones Concesión	Ayudas concedidas (Euros)
ALMERIA	88	18	3.268.731,24
CADIZ	43	15	2.786.913,76
CORDOBA	74	28	5.056.431,83
GRANADA	164	82	15.289.577,58
HUELVA	65	24	4.293.271,99
JAEN	143	70	15.489.216,10
MALAGA	79	19	3.577.741,56
SEVILLA	100	27	5.341.186,87
TOTAL	756	283	55.103.070,93

Fuente: Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

2.4. Conclusiones del diagnóstico

Las deficiencias en infraestructuras rurales, tales como caminos, limitan el potencial de desarrollo económico de Andalucía. Este hecho unido a la presencia de efectos meteorológicos extremos (lluvias torrenciales, inundaciones, sequías, etc.), que pueden producir un mayor deterioro de los caminos rurales, hacen necesaria una actuación sobre la red de caminos rurales que mejore las condiciones de uso primitivas para las que se proyectó, potencie las características de los mismos así como varíe el estado inicial del bien (camino) adaptándolo, adecuándolo o reforzándolo, todo ello para favorecer la accesibilidad a las explotaciones agrarias, tanto para los agricultores que viven en ellas como para los trabajadores, maquinaria y equipos necesarios para las distintas actividades agrarias y vehículos de transporte de los productos obtenidos.

Por otro lado, la situación económica actual derivada de la crisis económica y financiera, y con ello la situación a la que tienen que hacer frente la gran mayoría de las entidades locales, principales beneficiarias de estos fondos hasta el momento, hacen necesario instrumentar, además, otros modos de actuación más ágiles y operativos, incorporando un cambio en el sistema actual de la ejecución de las intervenciones para lograr un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles en el marco del PDR.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Encamina2 será de aplicación en todos los municipios de Andalucía.

4. OBJETIVOS

Para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan Encamina2 se hace uso de las posibilidades de intervención pública que habilita el PDR, en este caso de la medida 125, dentro de cuyo ámbito se comprenden las actuaciones que dan respuesta a las necesidades detectadas en el diagnóstico.

Tabla 6 Relación entre el diagnóstico y el alcance de la medida 125 del PDR.

Necesidad estratégica derivada del diagnóstico	Alcance de la medida 125 del PDR
Necesidad de una actuación de mejora sobre la red de caminos rurales, o incluso la necesidad de nuevos caminos, que favorezca la accesibilidad a las explotaciones agrarias.	Ayudas para las inversiones en infraestructuras relacionadas con la evolución y la agricultura que pueden cubrir, entre otras: - Acceso a superficies agrarias.

Así mismo, los objetivos del Plan Encamina2 han de ser coherentes y ajustarse, necesariamente, a la formulación estratégica ya fijada en el PDR, que estructura y organiza al mismo según ejes temáticos, sub-ejes y medidas, que dan respuesta a una serie de objetivos establecidos para cada nivel (Tabla 7).

Tabla 7 Formulación estratégica del Programa de Desarrollo Rural: jerarquía de objetivos.

Objetivo general	Objetivo específico	Objetivo operativo
Aumentar la competitividad de la agricultura ² [y la silvicultura]	Reestructurar y desarrollar el potencial físico y fomentar la innovación	Mejorar y desarrollar las infraestructuras agrarias [y forestales] relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura [y la silvicultura] ³
Referencia normativa (jerarquía de objetivos establecida en el R(CE) 1698/2005)		
Artículo 4.1.a, Reglamento (CE) 1698/2005 Objetivo común a todas las medidas del eje temático 1	Artículo 20.b, Reglamento (CE) 1698/2005 Objetivo común a todas las medidas del grupo o sub-eje 1.2. (medidas 121, 122, 123, 124, 125 y 126)	Artículo 20.b, apartado v), Reglamento (CE) 1698/2005 Objetivo de la medida 125

Fuente: Reglamento (CE) 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

A partir de este esquema estratégico básico, heredado directamente del PDR, el Plan Encamina2 concreta y readapta el objetivo operativo de la medida 125, centrándolo exclusivamente en la casuística del apoyo a la mejora de los caminos rurales de titularidad municipal.

Así mismo, del diagnóstico se deriva como necesidad el “cambio en el sistema actual de la ejecución de las medidas, derivado de la situación económica actual, y con ello la situación a la que tienen que hacer frente la gran mayoría de las entidades locales en estos momentos” y por ello, se contempla explícitamente como objetivo operativo adicional “conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la implementación de la ayuda”, el cual se pretende alcanzar con un proceso de gestión que se describe sucintamente en el apartado 6.2.

En suma, junto al **objetivo general** y el **objetivo específico** señalados en el cuadro anterior, el Plan contempla el siguiente desglose al nivel de **objetivos operativos**:

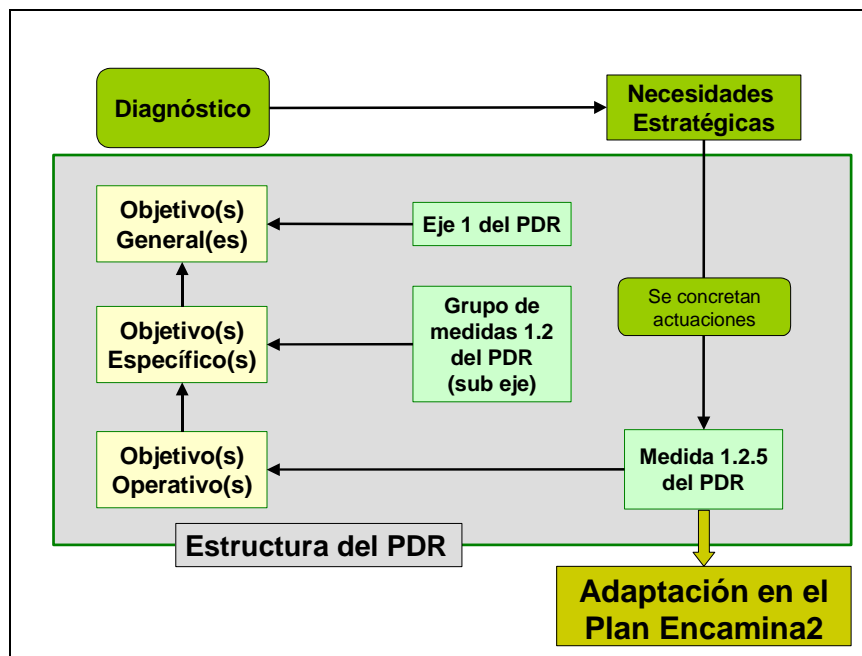
² La silvicultura no procede en el presente Plan. Por el contrario, el término “agricultura” comprende tanto las prácticas agrícolas como las ganaderas.

³ Véase nota anterior.

OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PLAN ENCAMINA2

- Mejorar y desarrollar las infraestructuras agrarias de titularidad municipal necesarias para el acceso a las superficies agrarias:
 - Reducir el tiempo y los costes de acceso a los mercados de los productos e insumos, aumentando la competitividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas.
 - Potenciar el desarrollo rural en los municipios andaluces por una mejor conexión entre los núcleos de población y los centros de producción.
 - Permitir el acceso a vehículos y maquinaria para la realización de labores propias de las explotaciones agrarias.
 - Reducir la vulnerabilidad de los caminos rurales frente a los efectos de una climatología adversa, disminuyendo sus costes de mantenimiento.
- Conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de los fondos.

Gráfico 2 Esquema estratégico de intervención.



5. INDICADORES

Los diferentes niveles de objetivos del PDR (generales-específicos-operativos), donde debe enmarcarse la estrategia del Plan Encamina2, se relacionan con una serie de indicadores de carácter cuantitativo para evaluar el grado de consecución de los mismos⁴.

Así, la medida 125 cuenta con:

- una serie de **indicadores de ejecución** (relacionados con la consecución de su objetivo operativo) que son exclusivos de la misma y que recogen datos sobre las actividades realizadas o ejecutadas en el transcurso de la intervención,
- unos **indicadores de resultados** (relacionados con su objetivo específico), que la medida 125 comparte con otras medidas del eje 1, y que reflejan los cambios de capacidad o actuación que la intervención supone para los beneficiarios directos de la medida,

Estos indicadores son fijados por la Comisión europea dentro del Marco Común de Seguimiento y Evaluación. En el caso de la medida 125 de nuestro PDR, además, se han añadido otros indicadores adicionales, con la finalidad de completar a los anteriores y conformar un sistema de seguimiento y evaluación adaptado a las características específicas que Andalucía confiere a esta medida (Tabla 8).

Tabla 8 Indicadores de la medida 125 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013 (en negrita indicadores adicionales⁵).

Tipo de indicador	Indicadores medida 125 del PDR
Ejecución	Volumen total de la inversión
	Nº Operaciones en caminos⁶
	Kilómetros de caminos rurales
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)

A partir de esta referencia, el Plan Encamina2 supone una profundización en el desarrollo de las actuaciones públicas para la mejora de caminos rurales, lo cual queda reflejado en sus objetivos operativos (véase apartado anterior). Por tanto, procede matizar y completar en consonancia los indicadores de ejecución de la medida 125, además de establecer a priori una cuantificación de los mismos para contrastarla con evaluaciones posteriores.

⁴ Esta correlación entre una determinada jerarquía de objetivos (de más generales a más precisos) y otra de indicadores es la denominada "lógica de intervención", metodología establecida por la Comisión en un Marco Común para el Seguimiento y Evaluación de las intervenciones que realicen los diferentes PDR (<http://ec.europa.eu/agriculture/rurdev/eval/>).

⁵ No se incluyen en la tabla otros indicadores propios de otras actuaciones contempladas en esta medida, como la mejora de regadíos o la electrificación.

⁶ «operación»: entendida como un proyecto, grupo de proyectos, contrato o acuerdo o cualquier otra intervención seleccionada de acuerdo con los criterios establecidos para el programa de desarrollo rural y ejecutado por uno o varios beneficiarios, que permita alcanzar una o más prioridades de desarrollo rural de la Unión;

INDICADORES DEL PLAN ENCAMINA2

Tipo de indicador	Indicadores Plan Encamina2	Previsiones
Ejecución	Volumen total de la inversión	118 millones de €
	Número de operaciones en caminos ⁷	771
	Kilómetros de caminos rurales afectados	5.000
	Kilómetros de caminos intervenidos	1.500
	Número de municipios beneficiados	771
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	(lo determinado en la medida 125 del PDR)

Además se llevará un control sobre el número de actuaciones puntuales que se ejecuten en los diferentes proyectos, tales como: obras de paso, salva cunetas, drenajes superficiales y subterráneos, y defensas contra erosión, a efectos de documentar las intervenciones realizadas para la mejora de estas infraestructuras de cara a una mayor perdurabilidad de las mismas.

Asimismo, como consecuencia de las obras e intervenciones en la red de caminos rurales se estima que el Empleo generado durante las actuaciones se elevará a 250.000 jornales; esta generación de empleo en la situación actual de crisis económica supone un apoyo importante, aunque con carácter temporal, a la población del medio rural

El número de empresas participantes en el desarrollo del Plan se estima que alcanzará las 600; en particular la participación afectará en mayor medida a pequeñas y medianas empresas del entorno rural.

6. CRITERIOS Y CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

6.1. Criterios técnicos

Como se ha señalado con anterioridad, el Plan Encamina2 contempla actuaciones directas en el ámbito de la mejora de las infraestructuras agrarias desarrolladas a partir de la medida 125 del PDR, dentro del ámbito competencial de la Consejería de Agricultura y Pesca. Igualmente, las actuaciones se realizarán sobre infraestructuras (caminos) de titularidad municipal.

⁷ «operación»: entendida como un proyecto, grupo de proyectos, contrato o acuerdo o cualquier otra intervención seleccionada de acuerdo con los criterios establecidos para el programa de desarrollo rural y ejecutado por uno o varios beneficiarios, que permita alcanzar una o más prioridades de desarrollo rural de la Unión;

Los **criterios de selección de operaciones** se subdividen en dos grupos, primero en criterios de reparto en la intensidad de actuación en el territorio, y por otro en criterios de selección técnicos de las operaciones a ejecutar dentro del marco. Los criterios han sido definidos por la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias (DGREA) de la Consejería de Agricultura y Pesca, centro directivo gestor de la medida 125 del PPDR con conocimiento de la Autoridad de Gestión de FEADER.

6.1.1. Criterios de reparto en la intensidad de la actuación en el territorio

Con el fin de distribuir los beneficios de las actuaciones directas ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Pesca de forma equilibrada en la totalidad del territorio y respetar el objetivo de mejorar los caminos rurales de acceso a explotaciones agrarias, se actuará como sigue:

- Se dividirá las actuaciones a ejecutar en actuaciones concretas en todos y uno de los términos municipales de Andalucía, de forma que se cuantifique un montante económico para cada uno de los mismos asignado en función del número de explotaciones agrarias que se contenga en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) a fecha de 1 de Septiembre de 2011.
- A tal fin, se estratificará en función del número de explotaciones agrarias en el término municipal:
 - *Estrato 1.* En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias menor o igual a 250.
 - *Estrato 2.* En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 250 y menor o igual a 500.
 - *Estrato 3.* En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 500 y menor o igual a 750.
 - *Estrato 4.* En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 750 y menor o igual a 1000.
 - *Estrato 5.* En el término municipal donde se localizan las actuaciones se incluyen un número total de explotaciones agrarias mayor de 1000.
- El montante definitivo se efectuará asignando a todos y cada uno de los municipios incluidos en el estrato 1 un importe, y en sucesivos estratos se determinará su montante incrementado en un 25% adicional respecto del estrato 1, de forma que el importe correspondiente al estrato 5 sea el doble del estrato 1.
- En el caso que finalmente resulte un remanente libre, en nuevo reparto se efectuará manteniendo los principios anteriormente referidos.

6.1.2. Criterios de selección técnicos de las operaciones a ejecutar dentro del marco

Sólo tendrán la consideración de conceptos elegibles los gastos que se correspondan a las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras, atendiendo a la definición dada por el artículo 106 de la Ley 30/2007 (LCSP), cuya titularidad sea municipal y que se realicen conforme a un proyecto técnico aprobado.



Así, como obras de primer establecimiento se consideran aquéllas que dan lugar a la creación de un bien inmueble (creación de un nuevo camino). Como obras de reforma o gran reparación, la LCSP considera como obras de reforma aquellas obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente. En este caso, se hace referencia a las obras que afectan a bienes inmuebles existentes, en los que se pretende introducir alguna reforma propiciada por:

- **Ampliación:** Se considera una ampliación cualquier actuación que aumente las características del bien que influyen en su uso al que se encuentra destinado, se considera una ampliación el aumento de la anchura del camino, el aumento de la longitud, ya que de esta forma se amplían las características que definen ese camino, pudiendo de esta forma ampliar igualmente el uso al que fue destinado el camino, por ejemplo, permitir el paso de maquinaria agrícola de mayores dimensiones, permitir la circulación en ambos sentidos, permitir la incorporación a una carretera, a otro camino o a nuevas parcelas.
- **Mejora:** Se consideran obras de mejora aquéllas que van encaminadas a mejorar las condiciones de uso primitivas del bien inmueble para el que se proyectó. Una mejora del camino conllevaría obras, por ejemplo, de revestimiento de cunetas, construcción de badenes, incorporación de pasos salvacunetas en las entradas a parcelas, protecciones de escolleras, etc.
- **Modernización:** El concepto de modernización en un camino no queda claramente establecido ni definido, ya que su planteamiento en la LCSP responde más bien a la incorporación de medios relacionados con las nuevas tecnologías que pudieran influir sobre su uso, mantenimiento, conservación, rendimiento, etc. Estos factores a la hora de aplicarlos a los caminos, resultan incompatibles con este tipo de vías, ya que son más propios de otros tipos de vías (a modo indicativo, se tratarían de obras de incorporación de semáforos, señales luminosas, indicadores de velocidad, iluminación de la vía, etc.).
- **Adaptación, adecuación o refuerzo:** Se refiere a actuaciones que supongan variación sobre el estado inicial del bien (camino) adaptándolo, adecuándolo o reforzándolo para un uso distinto del que se proyectó inicialmente o para adecuarlo a condiciones especiales y actuales.

Por otra parte, con el fin de especificar los criterios a tener en cuenta en la elaboración de los proyectos técnicos, se establecen las siguientes directrices:

- El objeto de la actuación es la ejecución de obras que den garantías de perdurabilidad de la obra de forma que se cubra el compromiso de mantenimiento adecuado durante más allá de 5 años. A tal efecto, las obras que se proyecten deberán considerar que deberá permitirse que las operaciones de mantenimiento sean las mínimas y sean posibles.
- A fin de un uso eficiente de los recursos económicos, cuando existan varias soluciones técnicas se adoptará aquélla que revista menor coste. Se considerará la factibilidad de tratamientos de estabilización de suelos.
- Se contemplará que la infraestructura cuente en todo caso con los sistemas de drenaje y desagüe que sean necesarios a fin de evitar problemas futuros causados por el agua, que pudieran afectar a la durabilidad de la inversión.
- Al respecto del uso de firmes rígidos, no se proyectarán obras de caminos que contemplen la disposición de tales firmes, salvo casos excepcionales en los que por circunstancias especiales sea pertinente su uso y esté en todo caso técnicamente justificado:

- a) En tramos de elevada pendiente en los cuales otra solución técnica diferente no es viable.
 - b) En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, y en consecuencia el firme del camino debe permitir la circulación y evacuación de las aguas.
 - c) En tramos en los que es obligatoria su disposición por requerimientos de la autoridad medioambiental.
- En lo referente a la disposición de capas de rodadura realizadas mediante tratamientos dobles y triples no se proyectarán obras de caminos que contemplen la disposición de tales firmes, salvo casos excepcionales en los que por circunstancias especiales sea pertinente su uso y esté en todo caso técnicamente justificado:
 - a) En tramos de elevada pendiente en los cuales otra solución técnica diferente no es viable.
 - b) En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, y en consecuencia el firme del camino debe permitir la circulación y evacuación de las aguas.
 - c) El camino dispone previamente de dicho firme, y la actuación aprobada incide en la estructura resistente, no siendo, por tanto un relleno de material y reasfaltado.
 - d) El tipo de cultivo que se practica a los lados del camino y en la zona requiere una protección frente al polvo derivado del tránsito por el camino y no es viable el uso de otras soluciones técnicas más económicas y sostenibles medioambientalmente.
 - En lo que concierne al uso de firmes flexibles en los que se dispongan capas de rodadura realizadas mediante aglomerados asfálticos (mezcla bituminosa en caliente), no se proyectarán obras con dichos firmes salvo casos excepcionales muy tasados y esté en todo caso técnicamente justificado:
 - a) El camino dispone previamente de dicho firme, y la actuación aprobada incide en la estructura resistente, no siendo, por tanto un relleno de material y reasfaltado.
 - b) El tipo de cultivo que se practica a los lados del camino y en la zona requiere una protección frente al polvo derivado del tránsito por el camino y no es viable el uso de otras soluciones técnicas más económicas y sostenibles medioambientalmente.

6.2. Condiciones administrativas

Según el artículo 12 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, corresponde a la **Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias (DGREA)**, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la dirección y coordinación de los planes y programas de infraestructuras rurales, con referencia especial a las obras de transformación, modernización y consolidación de regadíos y para el ahorro y uso eficiente del agua; la mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias, desarrollando políticas que promuevan la participación de las mujeres y de la juventud en el desarrollo rural propiciando su plena incorporación a la actividad agraria; el estudio, planificación y seguimiento de las medidas que afecten a las estructuras productivas y, en especial, las relativas a la

definición de las actuaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de reforma agraria y las funciones de gestión y administración de los bienes adscritos a la Consejería de Agricultura y Pesca como consecuencia de la aplicación de la normativa aplicable en materia de reforma agraria. Así mismo, dependerá de este Centro Directivo la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Por su parte, a la Agencia (AGAPA), según el Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus estatutos, le corresponderá la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que le sea asignada por la Consejería de Agricultura y Pesca a la cual se encuentra adscrita, así como la gestión de programas y acciones de fomento; de vigilancia e inspección; de prestación y gestión de servicios públicos; y de asistencia técnica, en materias agraria y pesquera. En materia de infraestructuras agrarias, la Agencia tiene competencias en la ejecución de obras así como, en su caso la redacción de proyectos y la dirección facultativa de las mismas.

En todo caso la Agencia (AGAPA) desarrollará sus fines en el marco de los planes y programas que determine la Consejería de Agricultura y Pesca, la cual fijará los objetivos y directrices de actuación de aquélla, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico le atribuya, el control de eficacia y financiero de acuerdo con la normativa vigente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, corresponde a la **Dirección General de Servicios Técnicos (DGST)** de AGAPA, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia en diferentes materias, y en particular en materia de infraestructuras agrarias: la ejecución de obras así como, en su caso la redacción de proyectos y la dirección facultativa de las mismas.

En cualquier caso, para el correcto desarrollo y aplicación del Plan Encamina2, se aprobarán unas Instrucciones Conjuntas que elaborará la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias en su doble vertiente como centro directivo encargado de la dirección y coordinación de este Plan y como centro directivo gestor de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo a FEADER de acuerdo con sus competencias, indicadas en el párrafo primero de este apartado, a fin de establecer las disposiciones que permitan su materialización .

Una vez expuestas las competencias atribuidas tanto a la DGREA como a la DGST, a continuación se presentan las condiciones administrativas en las que se desarrollarán todos los proyectos amparados por el Plan Encamina2.

- De esta forma, el proyecto de obras deberá ser aprobado por el centro directivo responsable de su ejecución (Dirección General de Servicios Técnicos). A fin de asegurar la elegibilidad de las actuaciones con respecto al fondo FEADER, se actuará como sigue:
 - En todo caso las obras que finalmente se ejecuten y certifiquen deberán estar aprobadas formalmente por la Dirección General de Servicios Técnicos de AGAPA, no pudiendo certificarse unidades de obra que no estén aprobadas.
 - En el caso que sean necesarias modificaciones del proyecto aprobado se garantizará que corresponden a causas nuevas o imprevistas que no pudieron ser tenidas en cuenta en la elaboración del Proyecto técnico, atendiendo a las indicaciones recibidas por parte de la Autoridad de Gestión del Fondo FEADER.
 - En caso de que se haya procedido a una contratación pública, deberá verificarse en todo caso que las nuevas condiciones no pudieran afectar al resto de licitadores u

- otros operadores que pudieran haber estado interesados con las nuevas condiciones de la actuación.
- En todo caso, y para asegurar la plena elegibilidad de las actuaciones, se elaborará una informe de las modificaciones del Proyecto indicando expresamente las causas que la motivan.
 - Antes de iniciarse la ejecución deberá verificarse la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para realizar las actuaciones. Para ello, no se actuará en ninguna infraestructura en la que no se garantice, por parte las Entidades locales, la plena disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca para poder llevar a cabo las actuaciones.
 - Será necesario garantizar que las actuaciones que se proyecten y se ejecuten no tengan relación con otras ya amparadas por las líneas de ayuda a las infraestructuras agrarias gestionadas por la DGREA o por los Grupos de Desarrollo Rural. A tal fin, se verificarán, al menos, los siguientes puntos:
 - Se verificará que el camino rural en el que se pretende actuar no cuenta con un compromiso vigente de mantenimiento adecuado por parte de un beneficiario de una ayuda por parte de la CAP.
 - Es muy importante comprobar que como consecuencia de las actuaciones de este Plan, no se dejen de ejecutar por parte de las Entidades Locales actuaciones subvencionadas por la Consejería de Agricultura y Pesca que ya estaban en marcha, por su impacto en la ejecución del Presupuesto y del PDR. A este respecto, deberá quedar claro que en ningún caso se permitirá a los Ayuntamientos con actuaciones subvencionadas en marcha que renuncien a ellas para que se ejecuten con cargo a este Plan.

Para ello, por parte de los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca se adoptarán y realizarán las actuaciones de comprobación oportunas al respecto, dejándose soporte documental de las mismas.

- Finalmente, antes de iniciarse la ejecución de las obras deberá verificarse que se cuenta con todos los permisos y autorizaciones que procedan. En particular:
 - Deberá contenerse la tramitación ambiental que proceda, incluyendo la respuesta y certificado de la autoridad ambiental del cumplimiento de los condicionantes medioambientales en caso de que se hayan impuesto.
 - Deberá contenerse la autorización en el caso de afectar a vías pecuarias por intersección con las mismas, y un certificado de la autoridad correspondiente del cumplimiento de los condicionantes en caso de que se hayan impuesto.
 - Deberá contenerse la autorización en el caso de afectar al dominio público hidráulico, y un certificado de la autoridad correspondiente del cumplimiento de los condicionantes en caso de que se hayan impuesto.

Las actuaciones a realizar dentro del Plan Encamina2, tal y como se vio en el punto 4, se encuadrarán en la medida 125 del PDR, así, con el fin de lograr una adecuada eficiencia y coordinación en la tramitación de este nuevo Plan, es oportuno aprovechar la experiencia acumulada en las unidades gestoras de dichas líneas de ayuda, por lo que, con carácter general, y salvo

disposición contraria expresa en este documento, los criterios desarrollados y aplicados al abrigo de dichas líneas se contemplarán en las decisiones que deban adoptarse en la aplicación del Plan.

El Plan Encamina2 tiene un enfoque más concreto que la Orden de 26 de enero de 2010, teniendo sólo la consideración de elegibles las actuaciones de mejora de caminos rurales de acceso a las explotaciones agrarias y de comunicación rural.

En cuanto a los conceptos elegibles sólo lo serán los gastos que se correspondan a las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras.

En comparación con la Orden de 26 de enero de 2010, no serán elegibles las actuaciones siguientes, dada la titularidad exigida de las infraestructuras agrarias y la forma de intervención mediante actuación directa de la Consejería de Agricultura y Pesca:

1. Las instalaciones y maquinaria fija necesaria para la mejora de las infraestructuras agrarias.
2. La adquisición de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras e instalaciones.
3. Los costes generales, vinculados a los gastos anteriores, siempre que correspondan a costes reales de la operación, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, siempre que estos no se correspondan con tareas asumidas por personal técnico competente de la administración pública.

7. PRESUPUESTO

El Plan Encamina2 cuenta con un presupuesto total de **118 millones de Euros** (iva incl.), de los que sólo la parte de gastos elegibles será financiada con el 70% procedente de fondos comunitarios FEADER y el 30% restante con aportaciones de la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado.

El volumen total de inversión presupuestado se distribuye según las siguientes anualidades:

Tabla 9 Asignaciones presupuestarias por anualidad.

Anualidad	Asignación presupuestaria (Euros)
Año 2011	23.600.000
Año 2012	94.400.000
TOTAL	118.000.000

Atendiendo a los criterios de reparto por estratos fijados en el apartado 6.1.1 *Criterios de reparto en la intensidad de la actuación en el territorio*, el importe de las actuaciones en cada municipio (sin IVA) vendrá dado por el número de explotaciones agrarias contabilizadas en el Censo Agrario de 1999 (datos incorporados en el SIMA), de acuerdo con los siguientes intervalos:

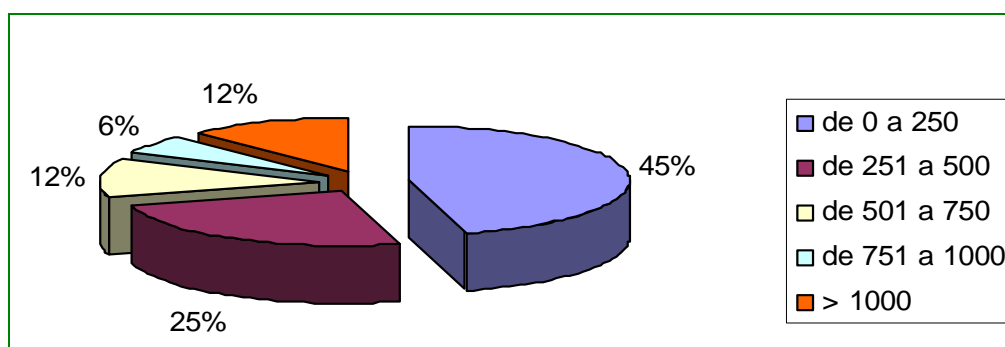
- De 0 a 250 explotaciones agrarias, hasta 100.000 €
- De 251 a 500 explotaciones agrarias, hasta 125.000 €
- De 501 a 750 explotaciones agrarias, hasta 150.000 €
- De 751 a 1.000 explotaciones agrarias, hasta 175.000 €
- Más de 1.000 explotaciones agrarias, hasta 200.000 €

La distribución del conjunto de municipios andaluces por provincias según los estratos anteriores es la siguiente:

Nº de municipios	nº de explotaciones agrarias por municipio					Total MUNICIPIOS	
	PROVINCIA	<=250	251-500	501-750	751-1000		>1000
Almería		71	15	7	1	8	102
Cádiz		23	10	4	4	3	44
Córdoba		22	21	8	9	15	75
Granada		81	54	13	8	12	168
Huelva		49	19	9		2	79
Jaén		6	21	23	12	35	97
Málaga		46	22	18	6	9	101
Sevilla		57	28	9	5	6	105
Andalucía		355	190	91	45	90	771

Fuente: Censo Agrario 1999. SIMA, Instituto de Estadística de Andalucía.

Gráfico 3 Distribución de municipios según número de explotaciones



Fuente: Censo Agrario 1999. SIMA, Instituto de Estadística de Andalucía.



Agregando los importes municipales, la previsión presupuestaria por provincia se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 10 Previsión presupuestaria por provincia (incluido IVA) 771 municipios ajustado a 118 mill. de euros

Provincia	Previsión presupuestaria (Euros)
Almería	14.096.684
Cádiz	6.510.757
Córdoba	12.663.123
Granada	24.609.466
Huelva	10.781.574
Jaén	18.845.356
Málaga	15.410.782
Sevilla	15.082.258
TOTAL	118.000.000



LISTADO DE SIGLAS

FEADER:	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
PEN:	Plan Estratégico Nacional
PDR:	Programa de Desarrollo Rural
DGRE:	Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias
AGAPA:	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
RUSLE:	Ecuación Universal de Pérdida de Suelo Revisada (Revised Universal Soil Loss Equation)
SIMA:	Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía
LCSP:	Ley de Contratos del Sector Público